

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 128-2010

Fecha de Ingreso: July 19th, 2010.

Nombre del Acuerdo: Memorándum de Entendimiento para Programas de Desarrollo Humano entre la Secretaria General de la Organización de Estados Americanos a través de su Departamento de Desarrollo Humano y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO.

Materia: Adaptación de los Diplomados de FLACSO, sede Chile a la modalidad en línea que será realizada por el Portal Educativo de las Américas-PEA.

Partes: SG/ Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO.

Referencia: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO.

Fecha de Firma: May 24th, 2010

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington D.C/ Santiago de Chile.

Unidad Encargada: Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura.

Persona Encargada: Alfonso Quinonez.

Original

Claves

Cierres del proceso

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA
PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS en adelante SG/OEA
A través de su Departamento De Desarrollo Humano, Educación y Cultura/Portal
Educativo de las Américas (DDHEC/PEA)
Y
LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES en adelante
FLACSO (sede Chile)**

Entre las partes a saber: de una parte, la **SG/OEA** organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, de la ciudad de Washington, D.C. 20006, USA. Debidamente representado para este efecto por el **Sr. Alfonso Quiñónez**, Secretario Ejecutivo SEDI, y de la otra parte, La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Chile (FLACSO); ubicada en Avenida Dag Hammarskjold 3269, comuna de Vitacura, Santiago de Chile; debidamente representado para estos efectos por José Jara León, Director a.i. de FLACSO-Chile, los cuales acuerdan sujetarse al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

C O N S I D E R A N

Que las Partes establecieron relaciones de cooperación en cartas suscritas en el año de 1977.

Que las Partes desean continuar con la tradición de permanente colaboración, desarrollando conjuntamente actividades de cooperación, promoviendo una auténtica relación de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, en la que cada una participa de acuerdo con sus posibilidades y experiencia; y contribuya al desarrollo de los países miembros de la OEA, motivo por el cual se reúnen a celebrar el presente Memorándum de Entendimiento.

Reconociendo que ambas Partes comparten un interés común en unir esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y humanos para adelantar acciones conjuntas tendientes a propiciar mejores alternativas de ampliación de coberturas y oferta de programas académicos en las áreas de educación superior, en la categoría formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, mediante las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, a través del Portal Educativo de las Américas de la SG/OEA.

 **CONVIENEN:**

**ARTÍCULO I
OBJETO**

1.1 El objeto de este MDE es regular lo referente a la adaptación de los Diplomados de FLACSO, sede Chile, a la modalidad en línea que será realizada por el Portal Educativo de las Américas-PEA. En las cláusulas subsiguientes se definen las tareas que implica esta adaptación y las responsabilidades de las Partes en este convenio.

1.2 Los Diplomados de FLACSO cobijados por este MDE, serán definidos en el Anexo I "Cronograma de Trabajo" mencionado en la cláusula 3.1 del presente documento.

ARTÍCULO II OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 Son obligaciones de la FLACSO:

- Realizar la difusión y promoción de los Diplomados a través de sus redes de contactos y bases de datos.
- Aportar el contenido original de los Diplomados realizado por los expertos en el área.
- La actualización y revisión de los contenidos originales de los Diplomados de acuerdo con las observaciones y evaluaciones del DDHEC/PEA o sus evaluadores externos debidamente autorizados.
- Establecer los requerimientos y perfil de los participantes en los Diplomados.
- Colaborar en la selección de los participantes de cada Diplomado, integrando un comité con DDHEC/PEA.
- Proponer candidatos (expertos en la materia) a desempeñar la tarea de tutores, previa formación.
- Certificar la aprobación del "Diplomado" a los estudiantes que culminen exitosamente el componente virtual y el componente presencial.
- Certificar como aprobación de "Curso en línea", a los estudiantes que opten por cursar solamente el componente virtual de los Diplomados objeto del presente convenio. Es decir, equivaldría a un curso de desarrollo profesional.

2.2 Son obligaciones del DDHEC/PEA:

- Realizar la difusión y promoción de los Diplomados a través del Portal Educativo de las Américas, sus redes de contactos y bases de datos: para asegurar la cobertura regional de la comunicación.
- Asesoramiento técnico para la definición de la estrategia de formación, tanto en los componentes virtuales como presenciales, de cada uno de los Diplomados.
- La adaptación a la modalidad en línea de los contenidos originales a través del diseño pedagógico y multimedia de los diplomados.
- Capacitar a los futuros tutores, a través del curso en línea del PEA, para la primera implementación de cada Diplomado.
- Colaborar en el análisis de nuevas temáticas a abordar en futuras propuestas educativas, que se enfoquen en las necesidades de capacitación detectadas en la región.

ARTÍCULO III PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO

3.1 Las Partes acordarán un cronograma de trabajo para realizar las actividades mencionadas, que se agregará como Anexo I a este acuerdo.

- 3.2 Las partes sostendrán reuniones de trabajo conjuntas (en la medida de lo necesario) para evaluar el desarrollo e implementación de las iniciativas descritas y explorar nuevas.

ARTÍCULO IV DERECHOS DE USO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 4.1 Las Partes, posteriormente regularan en el Anexo I, que constituirá parte integral de este documento, las responsabilidades de cada una en la entrega de los Diplomados. Dicha entrega será realizada a través del Portal Educativo de las Américas.
- 4.2 Las Partes acuerdan que el derecho de uso y propiedad intelectual del contenido original del curso aportado a este proyecto, de acuerdo al artículo 2.1 de este MDE, pertenecen a la FLACSO.
- 4.3 Así mismo Las Partes reconocen, que la estrategia de implementación del proyecto virtual, el diseño pedagógico y multimedia, al igual que el software o plataforma de enseñanza y aprendizaje en línea, herramientas, y todos los otros servicios del Portal Educativo de las Américas que sean usados para el desarrollo o implementación de los Diplomados pertenecen exclusivamente a la SG/OEA.

ARTÍCULO V DISPOSICIÓN FINANCIERA

- 5.1 El monto de las matrículas de los Diplomados será determinado por la SG/OEA basándose en sus propias políticas y regulaciones internas, en un estudio de mercado, a la duración y a la posibilidad de ofrecer becas o ayudas financieras.
- 5.2 Los demás detalles relacionados con impartir el curso y la distribución de los recursos que se generen por esto, serán definidos en el Anexo I mencionado en la cláusula 3.1 y 4.1 del presente MDE.
- 5.3 Las Obligaciones financieras incurridas por el DDHEC/PEA como resultado de este convenio, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados exclusivamente y unilateralmente por la SG/OEA.

ARTÍCULO VI COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

- 6.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este Acuerdo es el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura a través del Portal Educativo de las Américas y su Coordinadora es la Señora Cecilia Martins, especialista del DDHEC/PEA. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura
Portal Educativo de las Américas
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006

Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 458-6166
Fax: (1-202) 458-3878
Correo electrónico: dhd@oas.org

- 6.2 La dependencia responsable dentro de FLACSO de coordinar las actividades de cooperación académica según este Acuerdo es la Coordinación de Programas y Proyectos, dependiente de la Dirección de ésta, y su Coordinador/a es la señora Verónica Pinilla. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Dirección: Avenida Dag Hammarskjöld 3269, Vitacura
Ciudad: Santiago de Chile
C.P.
Tel. 56-2 290 0219
Fax: 56-2 290 02 63
Correo electrónico: verónica.pinilla@flacso.cl

- 6.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsimile o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 6.1 y 6.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.
- 6.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 7.1 Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la SG/OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con su carta constitutiva, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 8.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas, deberá resolverse preferiblemente mediante negociación directa entre las Partes.

ARTÍCULO IX DISPOSICIONES GENERALES

- 9.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a





este MDE. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VIII, y FLACSO se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este MDE, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.6.

- 9.2 Salvo autorización expresa y escrita, ninguna persona vinculada al presente Convenio podrá utilizar el nombre, emblema o sellos de ninguna de LAS PARTES para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 9.3 El presente Convenio no constituye entre LAS PARTES sociedad, franquicia, concesión o relación laboral.
- 9.4 Las modificaciones a este MDE sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 9.5 Este MDE se perfeccionará y entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes. Se entiende que este MDE estará en vigencia hasta que alguna de las Partes decida finalizarlo o hasta que se de total cumplimiento al objeto del mismo.
- 9.6 Este MDE podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta (30) días sin necesidad de invocar causal para ello. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará las obligaciones de las Parte, las que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

Los Representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

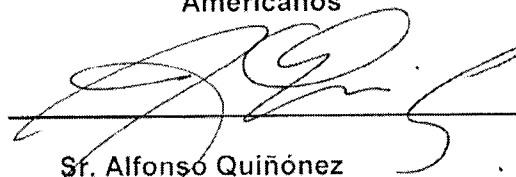
Por la Facultad Latinoamericana de
Ciencias Sociales



SEDE CHILE
DIRECTOR

Sr. José Jara León
Director a.i.
FLACSO-Chile
Lugar: Santiago de Chile
Fecha: Mayo 2010.

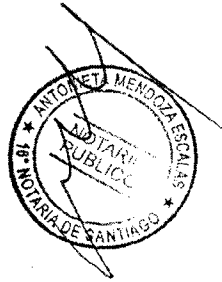
Por la Secretaría General de la
Organización de los Estados
Americanos



SEDE CHILE
DIRECTOR

Sr. Alfonso Quiñónez
Secretario Ejecutivo SEDI
OEA.
Lugar: Washington DC, USA.
Fecha: 4 Mayo 2010

INUTILIZADO



PROTOCOLIZADO N°	1417
REPERTORIO N°	6293/09
FECHA	01 SEP, 2009



NÚMERO CIENTO NUEVE - CUATRO: Ante mi, Ana Marcia Aguiluz Soto, Notaria Pública con oficina abierta en Ciudad Colón, exactamente en el Edificio Alpillos, segundo piso, oficina número seis, actuando de paso por la Ciudad de San José, comparece: A.- el señor Francisco Rojas Aravena, mayor, casado una vez, Doctor en Ciencias Políticas, de nacionalidad chilena, con pasaporte de ese país. Numero cinco uno nueve ocho nueve seis seis K, con carné de Misión Internacional número nueve mil treinta dos mil cuatro, en su condición de Secretario General ostentando la representación legal de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, (FLACSO), personería que rige desde el día veinte del mes de julio del año dos mil ocho hasta el diecinueve de julio del año dos mil doce, y que consta debidamente acreditada en el Departamento de Inmунidades y Privilegios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, todo de lo que da fe la suscrita Notaria con vista del citado Departamento, y manifiesta lo siguiente: **Primero:** Que con base la resolución CS. XXII/dos uno - cero nueve del Consejo Superior de la ELACSO, se nombró como Director Interino de la Sede ELACSO - Chile al señor José Samuel Jara León, mayor, casado, Master en Relaciones Internacionales, de nacionalidad Chileno, con cedula de identidad número uno dos cero uno siete seis tres uno - cinco, vecino de Santiago, Chile. Comuna de Providencia, lota número dos cuatro tres seis, departamento uno cero cero uno, nombramiento que rige desde el veintinueve de mayo del dos mil nueve y hasta la celebración de la próxima Asamblea General de la FLACSO. **Segundo:** El señor José Samuel Jara León, representará a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales de la República de Chile, y ante cualquier organismo o autoridad de carácter Público o Privado, para efectuar todas las gestiones que sean necesarias para el debido funcionamiento de la Sede de Flacso en Chile, en los términos y límites del presente poder, así como aquellas que requieran el desarrollo de las actividades propias de la organización. **Tercero:** El compareciente Francisco Rojas Aravena en la condición dicha, confiere al señor José Samuel Jara León, Director interino de la Sede FLACSO - Chile y por el término de su nombramiento, Poder legal suficiente y como en derecho corresponde, para que el señor Apoderado proceda a abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Poder para la emisión de boletas en garantía. Poder para girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques

ANA MARCIA AGUILUZ SOTO

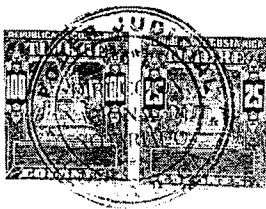


1065 3 150 78 14 ?

y cualesquiera clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Autorizar cargos en cuenta corriente; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la organización y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentren y poner término a su arrendamiento. Contratar toda clase de operaciones de crédito especialmente con Bancos o Instituciones financieras y otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras. No obstante, en caso de que la transacciones bancarias referidas a préstamos con garantía de los bienes de la sede o sin garantía sea superior a los cien mil dólares, Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda de curso legal en la República de Chile, el apoderado requerirá el consentimiento previo y expreso del Secretario General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Así mismo para la apertura y cierre de las cuentas corrientes el apoderado deberá poner en conocimiento al Secretario General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso). Coordinar con el Secretario General para realizar todas las gestiones necesarias para internar al país los bienes que requiera la organización para operar, para cuyos efectos podrá abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar dichos bienes de aduana. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y en general enajenar divisas, al contado o a futuros arbitrajes, celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, rectificar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos de la Sede Académica. Comprar, vender, permutar, fideicomitir, aceptar en fideicomiso, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin pacto de retro compra. Para comprar, vender, fideicomitir, aceptar en fideicomiso, permutar y disponer de cualquier manera de un bien inmueble, el Apoderado requerirá el consentimiento expreso y por escrito del Secretario General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales --FLACSO-- Celebrar toda clase de contratos preparatorios entre ellos, el contrato de promesa de compra venta y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de comprar, dar y recibir especies en comodato, fideicomiso, mutuo y anticresis, convenir intereses y



multas. Contratar y modificar seguros que protejan contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosadas y cancelarlas. Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Pagar en efectivo, por dación de pago, por consignación, por subrogación, todo lo que el mandante adeudare, y en general, extinguir obligaciones. En general representar a la Sede en términos administrativos y Académicos para fines propios. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Representar legalmente en juicio a la organización ante toda clase de tribunales ordinarios, quedando autorizado para desistir en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, recurrir o renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, absolver posiciones, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales. El apoderado podrá delegar sus facultades, otorgar poderes o mandatos con o sin facultad de delegar, revocarlos o reasumirlos en cualquier momento y exigir y aceptar rendición de cuentas. **El presente poder deja sin ningún valor ni efecto cualquier otro poder otorgado previamente por autoridades de la FLACSO al Apoderado o a quien haya ostentado la condición de Director de Sede que ahora ostenta el señor Jara León. Es todo.** Leído lo escrito al compareciente, manifiesta que lo aprueba y juntos firmamos en San José a las ocho horas del día dieciséis del mes de agosto del año dos mil nueve. ILEGIBLE ANA MARCIA AGUILUZ SOTO. LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO NUEVE VISIBLE AL FOLIO NOVENTA Y UNO FRENTE DEL TOMO NUMERO CUARTO DEL PROTOCOLO DE LA SUSCRITA NOTARIA. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ. EN ESTE MISMO ACTO SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ESCRITURA CONSISTE EN EL OTORGAMIENTO DE UN PODER ESPECIAL, EL CUAL SERÁ UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE CHILE.

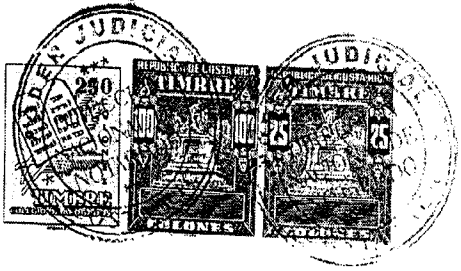


M. A. S.

ANA MARCIA AGUILUZ SOTO

1085 3 15078 148





República de Costa Rica
Poder Judicial
Dirección Nacional Notariado



ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintinueve) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **ANA MARCIA AGUILUZ SOTO**, CÉDULA **109280731**, CARNÉ NÚMERO **10853**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintiuno de agosto del año dos mil nueve**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



DNN



7 7 6 4 2 2 0 5 9 8

16113522



EN BLANCO





REPUBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR**: Que es auténtica la firma anterior del Licenciado **Roy Arnoldo Jiménez Orcamuno**, Director Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. -----

ES CONFORME: San José, veintiuno de agosto del dos mil nueve.---

ok



SECRETARÍA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
COSTA RICA



REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO

Silvia Navarro
 Corte Suprema

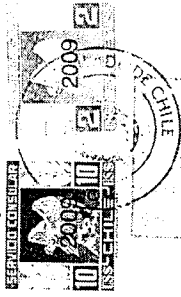
ES AUTENTICA
 24 AGO. 2009

SAN JOSE

Esta autenticación no implica
 responsabilidades en cuanto al contenido del documento

Eduardo Cubero Barrantes

Eduardo Cubero Barrantes
 OFICIAL DE
 AUTENTICACIONES



M23/09 4/10
 12-
 26 Agosto 09

El infrascrito, Cónsul de Chile en Costa Rica, certifica la autenticidad de la firma de: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.

El presente documento que se protocoliza se anotó en el Repertorio con el N° 6295/09 corre agregado al final de mis Registros del mes de SEPTIEMBRE bajo el N° 1417.
 Santiago, 01 SEP 2009

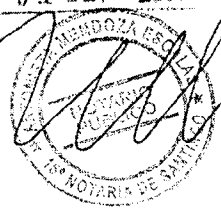


Marcelo Narváez Muñoz
 Cónsul de Chile

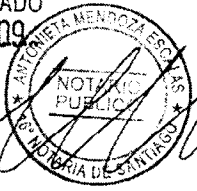
Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
 Firma de Señor *Marcelo Narváez Muñoz*

31 AGO 2009

Rogel Guerrero Plaza
 Jefe de Legación



LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO
 SANTIAGO, 01 SEP 2009



22